



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA FACULTAD DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, con domicilio legal en la Avenida Nicolás de Piérola N° 617, del distrito, de la provincia y del departamento de Lima, representado por el M.C. Marco Iván Cárdenas Rosas, en el cargo de Director General, designado mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS, identificado con D.N.I. N° 07266377, a quien en adelante se le denominará la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD; y de la otra parte la FACULTAD DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, con domicilio legal en la Avenida Enrique Guzmán y Valle S/N Urbanización La Cantuta, del distrito Chosica, de la provincia y departamento Lima, representada por el Decano Doctor Valeriano Rubén Flores Rosas, elegido mediante Resolución N° 1723-2020-R-UNE, identificado con D.N.I. N° 07652064, y por el Rector Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, identificado con D.N.I. N° 10547485, a quienes en adelante se denominará la FACULTAD; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción.

La FACULTAD, es un órgano fundamental de organización y formación académica y profesional. En el cumplimiento de sus fines diseñan, elaboran, desarrollan y evalúan los currículos de estudios conducentes al otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, Bachiller en Nutrición Humana y Título Profesional de Licenciado en Educación y Licenciado en Nutrición Humana.

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, por seis (6) años, computados a partir del 12 de diciembre de 2019. Además ha suscrito la Adenda 01 al Convenio Nº 03-2014/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (04) años vigente hasta el 15/04/2022.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado (carrera profesional: Nutrición Humana), mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincida con el mismo ámbito geográfico;











se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- Distribuir o asignar anualmente campos clínicos, campos socio-sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docenteasistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- Otorgar facilidades para que los profesionales de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD que sean docentes/tutores de la FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD.
- Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la FACULTAD en la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD marco normativo vigente, nacional como internacional. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga 4.5. sus veces, la implementación del consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número total de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número total de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docenteasistenciales programadas.
- Proporcionar a la FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la FACULTAD en los servicios.
- 4.10. Comunicar a la FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la FACULTAD, en el ámbito académico. De la FACULTAD, UNA DE SAGARDATINI ESCREDIO DE SALUDARIO EL E SELUCIONO

4.11. Cumplir con presentar oportunamente a la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.











- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, así como respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, así como también cumplir sus normas internas.
- 4.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD.
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la FACULTAD durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales de la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD.
- 4.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la FACULTAD en la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizara en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial.
- 4.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD previa solicitud, y previa evaluación de la FACULTAD, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.









## CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO PER ASIMO ASIMO SE INCOMENSA SE INCOMENS

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

## De DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

## 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o meteriales que favorezcan :CATALDA A DE

- El (La) Decano (a) o su representante.
  - Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA sibernal sienem els tenogen

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del CONAPRES.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la FACULTAD en la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los......días del mes de.....del año 2021.

M.C. MARCO IVAN CÁRDENAS ROSAS

Director General

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

DR. VALERIANO RUBÉN FLORES ROSAS FCANATO S

Decano

acultad de Agropecuaria y Nutrición UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

cee DR. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS RÍOS

Rector UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN **ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE** 

MINSA - DIGEP

Página 4 de 4